JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: IVÁN DARÍO POSADA HERNÁNDEZ
Demandados: COLPENSIONES Y OTRO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00538**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, razón por la cual este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

1. Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no reenviar** a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor OSCAR ORLANDO POSADA MEJÍA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 92.753, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 003 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **18 de enero de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario